

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía, Hacienda y Fomento

2169 ORDEN de 14 de febrero de 1992, por la que se autorizan nuevas tarifas para el servicio de agua potable en Abanilla.

Examinado el expediente núm. 84/91, incoado a instancia del Ayuntamiento de Abanilla y remitido por dicha Corporación con fecha 25 de noviembre de 1991, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable; las tarifas vigentes cuya modificación se solicita fueron aprobadas por Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de fecha 30 de enero de 1990, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 31/1988, de 3 de marzo, sobre estructura orgánica de dicha Consejería y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de equilibrar los gastos con los ingresos consiguiendo la autofinanciación del servicio, lo que se justifica mediante un estudio técnico económico que se acompaña.

El Ayuntamiento de Abanilla, en sesión del Pleno del día 7 de noviembre de 1991, emite informe proponiendo el incremento de la cuota de servicio para uso doméstico e industrial y en cuanto a la cuota de consumo se incrementa para el uso doméstico y respecto del uso industrial se sustituye la tarificación por bloques según consumo por una tarifa única, no experimentando variación alguna los derechos de acometida.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, y Fomento se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como está en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 25.1 de la Ley 8/1989, de 13 abril, de tasas y precios públicos, que disponen que estos precios se establezcan a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la prestación de los servicios.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 13 de febrero de 1992, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas del servicio urbano de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Abanilla, que se detallan a continuación:

1.—Derechos de acometida	8.000 Ptas.
2.—Cuota de servicio: En función del calibre del contador.	
—Hasta 13 mm	178 Ptas./mes
De 15 mm.	200 Ptas./mes
De 20 mm.	267 Ptas./mes
De 25 mm.	445 Ptas./mes
De 30 mm.	623 Ptas./mes
De 40 mm.	840 Ptas./mes
De 50 mm.	1.780 Ptas./mes

3.—Cuota de consumo:

Abonados domésticos:

Bloque 1.º: De 0 a 10 m ³ /trimestre ...	43 Ptas./m ³
Bloque 2.º: De 11 a 35 m ³ /trimestre ...	48 Ptas./m ³
Bloque 3.º: De 36 a 50 m ³ /trimestre ...	61 Ptas./m ³
Bloque 4.º: De 51 a 75 m ³ /trimestre ...	90 Ptas./m ³
Bloque 5.º: Más de 75 m ³ /trimestre ...	116 Ptas./m ³

Abonados industriales:

52 Ptas/m³ para todos los consumos.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 14 de febrero de 1992.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, **Juan Martínez Simón**.

2165 ORDEN de 14 febrero de 1992, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio urbano de autobuses de Cartagena.

Examinado el expediente núm. 1/92, incoado a instancia de la sociedad mercantil «Transportes Urbanos de Cartagena S.A.», y remitido por el Ayuntamiento de Cartagena con fecha 9 de enero de 1992, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio urbano de autobuses de dicha ciudad; las tarifas vigentes fueron aprobadas por Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de fecha 22 de marzo de 1991, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 31/1988, de 3 de marzo, sobre estructura orgánica de la citada Consejería y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor de Precios. Se basa la petición en que las tarifas vigentes son insuficientes para conseguir el equilibrio económico financiero del servicio.

El Ayuntamiento de Cartagena, en sesión del Pleno del día 5 de febrero de 1992, emite informe proponiendo la tarifa de 75 pesetas/viaje como precio del billete ordinario, omitiéndose la referencia a los billetes sociales (bono-bus, escolar-joven y jubilados), existentes en la tarifa vigente, de conformidad con la solicitud de la empresa municipal.

Por la Dirección General de Transportes y Puertos de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas se ha emitido informe favorable a las tarifas propuestas por el Ayuntamiento de Cartagena, argumentándose que el estudio económico aportado se inspira y asemeja a las estructuras de costes normalizadas de los servicios interurbanos de viajeros, si bien se renuncia por la empresa al beneficio industrial.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como está en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 25.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, que disponen que estos precios se establezcan a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la prestación de los servicios.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 13 de febrero de 1992, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Consejo Asesor Regional de Precios, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

D I S P O N G O :

Autorizar las tarifas del servicio urbano de autobuses solicitadas por el Ayuntamiento de Cartagena, que son las siguientes:

- billete ordinario 75 Ptas.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 14 de febrero de 1992.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, **Juan Martínez Simón**.

2166 ORDEN de 14 febrero de 1992, por la que se autorizan nuevas tarifas para el Servicio de Agua potable en Librilla.

Examinado el expediente núm. 11/92, incoado a instancia de la empresa «Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos S.A.» (SOGESUR S.A.), y remitido por el Ayuntamiento de Librilla con fecha de 30 de enero de 1992, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable; las tarifas vigentes fueron aprobadas por Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de fecha 26 de abril de 1990, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 31/1988, de 3 de marzo, sobre estructura orgánica de dicha Consejería y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa los incrementos producidos en los coste de explotación desde la última modificación tarifaria, fundamentalmente el incremento del precio de venta del agua de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla de 1 de julio de 1990.

El Ayuntamiento de Librilla, en sesión del Pleno del día 20 de diciembre de 1991, emite informe proponiendo el incremento de las cuotas de servicio y de consumo, así como de la conservación de contadores, permaneciendo inalterable la conservación y los derechos de acometida.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como está en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 25.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, que disponen que estos precios se establezcan a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la prestación de los servicios.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 13 de febrero de 1992, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Librilla, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

D I S P O N G O :

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Librilla, que se detallan a continuación: